

Gaceta Oficial de 22 de enero de 2010.

Núm. Ext. 23

CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de diciembre de dos mil nueve, dictó el siguiente acuerdo:

"...**QUINTO.** Enseguida, el Presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 39, 40, fracciones I, XIII, XIV, y XXVI y 104, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; así como 8, fracción III, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, consistentes en proponer al Consejo las medidas que juzgue conducentes para la mejor administración de justicia, da cuenta a este cuerpo colegiado, con la propuesta de acuerdo por el cual se erige el Juzgado Mixto Menor en el Séptimo Distrito Judicial con cabecera en Misantla y que tendrá su residencia en Martínez de la Torre, Veracruz, a lo que SE ACUERDA:

Con fundamento en los artículos 56 fracción IX y 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 74, 75, 76, 77 104 fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y:

CONSIDERANDO

I. Que el Consejo de la Judicatura, es el órgano facultado constitucional y legalmente para erigir el número de Juzgados en las materias que se requieran, para lo que tendrán la facultad de determinar la cabecera de distrito o ciudad donde deban residir, así como adscribir a los Jueces que deba integrar cada uno de ellos.

II. Que los Juzgados son instituciones muy importantes, toda vez que son los órganos jurisdiccionales en donde los particulares, dentro de un marco legal resuelven sus controversias jurídicas haciendo vigente el estado de derecho y propiciando la convivencia pacífica de los veracruzanos.

III. Que a raíz de las visitas que se practicaron por los Consejeros y los Magistrados del Poder Judicial del Estado, en funciones de Visitadores, se

pudo constatar que en los Juzgados de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial,

con cabecera en Misantla, Veracruz, la mayor carga de trabajo que tiene los mismos, proviene de la región de Martínez de la Torre; por lo que atendiendo a la solicitud que diversos sectores de la población de esa zona formularon al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que, precisamente, en la Ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz, erigiera un Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal.

IV. Con el objeto de resolver lo conducente en torno a la solicitud mencionada, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, comisionó al propio Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del aludido Consejo, para que atendiendo a la invitación que le hizo la Barra de Abogados de Martínez de la Torre, Veracruz, hiciera el estudio relativo, con el propósito de constatar la necesidad y vialidad de crear el juzgado solicitado, quien en su oportunidad rindió el informe respectivo y en atención a ello, quienes esto acordamos, arribamos a la convicción de que dada la situación que priva en los juzgados del distrito citado, lo que se requiere en ese lugar, es un Juzgado Menor, el cual debe ser de naturaleza Mixta, pues de crearse el de Primera Instancia que en materia penal solicita, se afectaría al Juzgado que con ese carácter funciona en la cabecera distrital: de modo que como a la fecha existe dentro del presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado, partida suficiente para ese fin, al ampliarse el presupuesto original, precisamente para que se erigieran nuevos juzgados, en los lugares donde se estimara conveniente, se crea dicho Juzgado, a efecto de proporcionar un servicio aceptable a los particulares que acuden en demanda de justicia.

V. En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se erige un Juzgado Mixto Menor en el Séptimo Distrito Judicial, con cabecera en Misantla, Veracruz.

Segundo. Dicho órgano jurisdiccional tendrá su residencia en la Ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz y tendrá las atribuciones concedidas en los

artículos 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que actualmente nos rige.

Tercero. La jurisdicción territorial que tendrá dicho Juzgado será la misma que actualmente corresponde a los Juzgados de Primera Instancia ya existentes en ese Distrito Judicial.

Cuarto. A partir del día en que inicien sus funciones el Juzgado Mixto Menor, cuya creación se autoriza por virtud de este acuerdo, recibirá todas las demandas de carácter civil que promuevan las partes y todas las consignaciones penales que

realice la Representación Social existente en el lugar sede del Juzgado de que se trata; mientras que los Juzgados de Primera Instancia que radican en la Cabecera de Distrito, seguirán conociendo de todos los asuntos en ambas materias, en las mismas condiciones en que lo vienen haciendo hasta la fecha, aún los que fueren de la competencia del Juzgado Mixto Menor, si las partes contendientes así lo convienen o se someten tácitamente a tal jurisdicción, a fin de no obligar a los justiciables de esta zona, a litigar sus asuntos en el nuevo juzgado.

Quinto. En razón de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Primera Instancia residente en la ciudad donde tendrá su ubicación el juzgado que se erige, del mismo modo, seguirá conociendo de todos los asuntos en materia civil, en las mismas condiciones en que lo viene haciendo hasta la fecha, aún los que fueren de la competencia del Juzgado Mixto Menor, si las partes contendientes así lo convienen o se someten tácitamente a tal jurisdicción, a fin de no obligar a los justiciables de esta zona, a litigar sus asuntos en el nuevo juzgado.

Sexto. Por cuanto ve al Juzgado Municipal, los asuntos de los que actualmente conoce dicho órgano jurisdiccional, se turnarán en su totalidad al Juzgado Mixto Menor de nueva creación y el personal de dicho Juzgado que dependa directamente del Poder Judicial del Estado, se incorporará, si las necesidades de servicio así lo permiten al propio Juzgado o en el lugar que al efecto determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con el nombramiento que el Consejo citado les otorgue.

Séptimo. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

Octavo. Los recursos y apoyos necesarios para el correcto funcionamiento del juzgado que se crea, son a cargo del presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado

Noveno. El Pleno del Consejo de la Judicatura, determina como fecha de inicio de actividades del juzgado en cuestión, el trece de enero de dos mil diez.

Décimo. El titular que se nombre para ocupar ese cargo se responsabilizará de todas las medidas que sean necesarias para instalar dichos Juzgado

Décimo primero. El Juez designado al efecto, propondrá a este Consejo de la Judicatura, al Secretario de Acuerdos respectivo y al personal administrativo necesario para su funcionamiento, el cual se designará en su oportunidad conforme a lo dispuesto por los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 104 fracción VI la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actualmente en vigor.

Décimo segundo. Comuníquese el presente acuerdo al C. Procurador General de Justicia del Estado, para los fines procedentes; désele amplia difusión colocándolo en los estrados y lugares visibles de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial del Estado.

Décimo tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del estado. CÚMPLASE.

Lo que se transcribe para el conocimiento del público en general.

A T E N T A M E N T E

El presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura

Magistrado Reynaldo Madruga Picazzo

Presidente

Rúbrica.

Folio 022